



En la ciudad de Durango, Dgo., del día 26 de febrero del 2018, siendo las 14:00 horas de la fecha fijada para la celebración del presente acto, se reunieron en la Sala de Acuerdos de las oficinas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, ubicadas en: Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, en Durango, Dgo., los servidores públicos cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta y suscriben el presente documento, todos con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-N6-2018, relativa a la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE AERONAVES".

Preside el presente acto el **L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez**, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, facultado legalmente, y encargado responsable de todos los actos de la presente licitación, estando presente la Servidora Pública: la **L.A.E. Beatriz torres Cantú**, Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y de Administración; la **Lic. Georgina de la Parra Puente**, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango; **Lic. Beatriz Oliva Ramírez**, Encargada de Seguros de la Dirección de Patrimonio; **Lic. Pedro Araiza Flores**, Coordinador de Servicios Aéreos del Gobierno del Estado de Durango.

De conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 16, 35, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; 42 y demás relativos y aplicables de su Reglamento, en términos de lo dispuesto en la punto 12 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-N6-2018, se emite el presente FALLO:

Con sustento a lo preceptuado por el artículo 35 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se llevó a cabo la verificación de la propuesta técnica en forma cuantitativa y cualitativa a efecto de constatar que incluya la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-N6-2018, relativa a la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE AERONAVES", por parte del licitante: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Del análisis cuantitativo y cualitativo de la propuesta técnica contenido en el dictamen, se concluye que el licitante AXA SEGUROS S.A. DE C.V. incumple en lo referente al arábigo 4 de su propuesta técnica, ya que el licitante presenta pólizas de seguros de aeronaves, omitiendo presentar los contratos con los cuales el licitante AXA SEGUROS S.A. DE C.V. pueda avalar la experiencia en el rubro de la presente licitación. Incumpliendo de esta manera con lo solicitado en las bases de Licitación Pública Nacional número EA-910002998-N6-2018.

Lo anteriormente señalado afecta la solvencia de la propuesta presentada por la empresa aseguradora AXA SEGUROS S.A. DE C.V. Es por eso que de conformidad a lo estipulado en el cuarto párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 35.** La convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

La convocante emitirá un dictamen en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas.

Y a lo establecido en el punto 10 de las bases denominado “DESCALIFICACION DE LOS LICITANTES”, subrubro: “SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: inciso b), que a la letra dice:

Se desearán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

b) Omite algún documento o requisito solicitado en las presentes bases.

En tal sustento, la convocante DESECHA la propuesta presentada por la empresa aseguradora AXA SEGUROS S.A. DE C.V., por los motivos y fundamentos en el presente descritos.

Del análisis cuantitativo y cualitativo de la propuesta económica, se concluye que el licitante **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.**, incumple en lo referente al arábigo 3 de su propuesta económica, ya que el licitante presenta póliza de fianza número 4901-21702-4, de fecha 22 de febrero de 2018, emitida por la empresa Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta; en la cual el licitante no sustenta el presente proceso licitatorio; ya que en la mencionada póliza de fianza se hace referencia al proceso licitatorio EA-910002998-N5-2018, y no al proceso licitatorio EA-910002998-N6-2018. Dejando de esta manera sin fianza de sostenimiento su propuesta.

Lo anteriormente señalado, deja en claro que afecta la solvencia de la propuesta presentada por la empresa aseguradora **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.**. Es por eso que de conformidad a lo estipulado en el cuarto párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 35.** La convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

La convocante emitirá un dictamen en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas.

A lo estipulado al artículo 30 y 32, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Durango, cito:

**ARTÍCULO 30.** En las licitaciones la entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante un sobre cerrado que contendrá por separado, los aspectos técnicos así

como los económicos, incluyendo en estos últimos la garantía de sostenimiento de las propuestas.

**ARTÍCULO 32.** Las personas físicas o morales que participen en las licitaciones o adjudicaciones que prevé la presente Ley, deberán otorgar la garantía que se fije en la convocatoria o contrato, mediante lo siguiente:

I.- La garantía de sostenimiento de las propuestas en los procedimientos de licitación, cuyo monto de garantía será un mínimo de 5% del valor total de la propuesta económica;

A lo establecido en el punto 10 de la bases denominado "**DESCALIFICACION DE LOS LICITANTES**", subrubro: "Se descalificará por conducto de la convocante a los licitantes" numeral 1, cito:

1. Incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

Y a lo estipulado en el punto 10 de la bases denominado "**DESCALIFICACION DE LOS LICITANTES**", subrubro "Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos: inciso a), que a la letra dice:

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

a) No presenta la garantía de sostenimiento.

En tal sustento, la convocante DESECHA la propuesta presentada por la empresa aseguradora **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.**, por los motivos y fundamentos en el presente descritos.

Concluida la evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.** y **AXA SEGUROS S.A. DE C.V.**; la convocante, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, cito:

**ARTÍCULO 36.** La convocante procederá a declarar desierta una licitación cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, sus precios no fueren aceptables o rebase la asignación presupuestal autorizada, debiendo expedir una nueva convocatoria o invitación; si se declaran desiertas dos licitaciones públicas o de invitación restringida, se adjudicarán en forma directa; para tal efecto, se deberá levantar el acta correspondiente.

Al artículo 44, fracción II, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, que a la letra dice:

ARTÍCULO 44.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos, procederán a declarar desierta una licitación y expedirán una nueva convocatoria en los siguientes casos:

...  
II. Cuando ninguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación o que sus precios no sean aceptables.  
...

Y a lo establecido en el punto 11 de las bases de licitación denominado "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA", en su arábigo 3, que enuncia lo siguiente:

11. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.- La Convocante podrá declarar desierta la presente Licitación cuando:

...  
3. En caso de que se rechace la totalidad de las proposiciones presentadas por parte de las empresas.  
...

Por lo anteriormente fundado, se procede a declarar DESIERTA la Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-N6-2018 relativa a la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE AERONAVES", quedando la convocante en facultad de expedir una nueva convocatoria en los términos de la normativa aplicable.

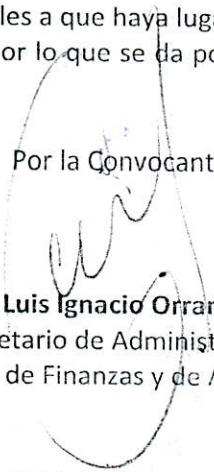
De conformidad a lo estipulado en los artículos 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como, el 58 y demás relativos y aplicables de su Reglamento, contra la resolución que contenga el Fallo de la presente Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-N6-2018, no procederá recurso alguno; sin embargo, los Licitantes podrán inconformarse ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, la cual cuenta con sus oficinas ubicadas en: Calle Pino Suárez 1000 Pte. Zona Centro; C.P. 34000; en Durango, Dgo., dentro de los 10 (DIEZ), días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Para efectos de la notificación de la presente acta de Fallo, el licitante participante, se estará a lo dispuesto en el punto 12 de las Bases respectivas, denominado "DEL FALLO Y SU NOTIFICACIÓN" y de conformidad con lo señalado por el artículos 34, inciso b), fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y el 43 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que se comunicará el contenido de la presente acta mediante escrito con acuse de recibido o vía correo electrónico.



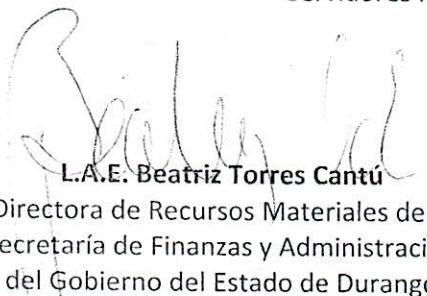
Se firma la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, así como de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma, por lo que se da por concluido el presente acto el mismo día de su inicio.

Por la Convocante:




**L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez**  
Subsecretario de Administración de la  
Secretaría de Finanzas y de Administración

Servidores Públicos Asistentes en el Acto:



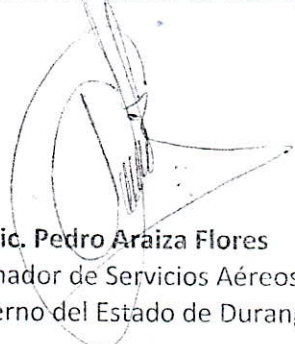
**L.A.E. Beatriz Torres Cantú**  
Directora de Recursos Materiales de la  
Secretaría de Finanzas y Administración  
del Gobierno del Estado de Durango



**Lic. Georgina de la Parra Puente**  
Directora de Patrimonio de la Secretaría  
de Finanzas y Administración del  
Gobierno del Estado de Durango



**Lic. Beatriz Oliva Ramírez**  
Encargada de Seguros de la Dirección de  
Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y  
de Administración del Gobierno del  
Estado de Durango



**Lic. Pedro Araiza Flores**  
Coordinador de Servicios Aéreos del  
Gobierno del Estado de Durango

Las presentes firman forma parte integral del acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-N6-2018, de fecha 26 de febrero de 2018. -----

Georgina de la Parra Beute.  
Cecilia de la Parra.  
recubi. 26-Feb-2018

Liliana Flores

26-Feb-2018

Martha Araceli Castegon

Martha Araceli Castegon Marti  
Martha Castegon M.  
26 - febrero - 2018.